



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2048-O

Quito, D.M., 08 de abril de 2022

Señora Licenciada
Amparito de Lourdes Narvaez Lopez
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación al Oficio No. **GADDMQ-AM-2022-0572-OF** de 07 de abril de 2022, suscrito por señor Alcalde Metropolitano, doctor Santiago Guarderas Izquierdo; en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C 074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted el siguiente informe que contiene la verificación de cumplimiento de requisitos de procedibilidad, necesarios para que una iniciativa legislativa sea tramitada por la Comisión metropolitana correspondiente, de acuerdo con la normativa aplicable:

1. Competencia

Emito el presente dictamen de verificación de requisitos formales, con fundamento en el artículo 13, letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, que prevé: *“El proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, y en el plazo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”*.

En consecuencia, el titular de esta Secretaría General es competente para proceder con la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previo remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

La presente verificación del cumplimiento de requisitos formales corresponde al proyecto de: **“Ordenanza Reformativa a la Ordenanza No. 106-2020-AHC, sancionada el 03 de diciembre de 2020, que reconoció y aprobó el fraccionamiento del predio No. 679362, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Lote ATRES-SEIS (A3-6), "El Bosque" de La Hacienda Tajamar, Parroquia Calderón**”, de iniciativa del señor Alcalde Metropolitano.

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 60, letra s) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa... d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal”*.

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto, *“...reconocer y aprobar el fraccionamiento del Lote 679362, establecer su actual delimitación, así como, sus vías, escalinata, pasajes, identificar y delimitar las áreas verdes, área comunal, áreas de afectación (municipales) y zonificación del lote sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Lote ATRES-SEIS (A3-6), 'El Bosque', de la Hacienda Tajamar, ubicado en la Parroquia Calderón, a favor del Municipio del Distrito*



Metropolitano de Quito”.

El artículo 84, letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla entre las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: *“establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...”*

En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa se encuentra dentro del marco de competencias del Concejo Metropolitano, el señor Alcalde Metropolitano de Quito cuenta con la atribución suficiente para asumir la iniciativa legislativa, conforme se verifica en el presente proceso.

3. Marco para la Verificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben:

- Referirse a una sola materia
- Contener la exposición de motivos,
- Contener el articulado que se proponga; y,
- Contener la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado.

3.1. Unidad normativa

Conforme se ha hecho constar, el proyecto normativo materia de análisis tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento del Lote 679362, así como determinar los aspectos relativos al establecimiento de las características técnicas de este predio, en particular.

En suma, se constata que el proyecto materia de análisis cumple con el requisito relativo a la unidad temática y normativa.

3.2. Exposición de motivos:

De la revisión de la iniciativa se desprende que el proyecto cuenta con una exposición de motivos coherente con el objeto y ámbito que pretende regular. Entre los principales motivos expuestos, destacamos:

“El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Lote "A Tres- Seis (A3-6), El Bosque", de la Hacienda Tajamar, ubicado en la parroquia Calderón (antes Pomasqui), tiene una consolidación del 68.65%, cuenta en la actualidad con 26 años de ocupación, 1.078 lotes a fraccionar y 4.312 beneficiarios aproximadamente.

Teniendo en consideración el pedido y la situación de las familias que se encuentran actualmente asentadas en el predio se dispuso y ejecutó las acciones para la regularización del asentamiento.

Mediante Ordenanza Metropolitana número 106-2020-AI-IC. se aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado lote A "Tres-Seis (A3-6). "El Bosque" de la hacienda 3" Tajamar, parroquia Calderón. sancionada el 03 de diciembre de 2020, protocolizada ante la notaría Sexagésima Séptima de Quito el 09 de marzo de 2021 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de abril de 2021.



En la Ordenanza mencionada, se identificaron inconsistencias técnicas y legales tales como el aumento y modificación de la cabida global del macrolote regularizado, la modificación de accidentes geográficos y afectación por líneas de la alta tensión, el ajuste interno de ubicación de manzanas y la redistribución y numeración de lotes internos, las cuales impiden avanzar en el proceso integral de regularización; por lo que, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a los requerimientos ciudadanos y a los informes técnicos, sociales y legales, evidenció la necesidad de realizar una reforma a la Ordenanza, a fin de beneficiar a la ciudadanía de su legítimo derecho del buen vivir, señalando que tomará la iniciativa legislativa correspondiente, a fin de reformar la Ordenanza Metropolitana en mención”.

En este sentido, se constata que el presente proyecto de ordenanza contiene la exposición de motivos prescrita por la ley de la materia.

3.3. El articulado que se propone

El proyecto, materia de la presente verificación se compone de 26 artículos, 5 disposiciones generales, 3 disposiciones transitorias y 1 disposición final. En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito relativo al articulado que propone.

3.4. Expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza

Por tratarse de una norma reformativa, resulta evidente la normativa que se vería afectada en caso de aprobarse el proyecto de ordenanza; sin perjuicio de ello, la iniciativa individualiza en fondo y forma los cambios que se incorporarían en la normativa municipal.

En suma, el proyecto cuenta con la debida expresión sobre los artículos que se derogan y reforman, en caso de entrar en vigencia la propuesta legislativa, materia de análisis.

4. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El artículo 22 ibídem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- **Eje económico**: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social**: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- **Eje territorial**: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- **Eje de gobernabilidad e institucionalidad**: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.



De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, a la Comisión de Ordenamiento Territorial le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial”*.

Siendo así; y, en razón con la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, se remite el proyecto y los respectivos habilitantes a la **Comisión de Ordenamiento Territorial** a fin de que se prosiga con su respectiva tramitación.

5. Publicación

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al trámite; y de ser el caso, participar en el proceso por medio del mecanismo de silla vacía, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Dado el tamaño de los archivos técnicos y del proyecto de ordenanza, me permito compartir el siguiente vínculo de acceso:

https://1drv.ms/f/s!Atr6HBScV9_khYFlia14tG_4exIM4w

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:
- GADDMQ-AM-2022-0572-OF

Anexos:
- GADDMQ-AM-2022-0572-OF.pdf

Copia:
Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
Concejal Metropolitano

Señora
María Paulina Izurieta Molina
Concejala Metropolitana

Señor
Luis Humberto Robles Pusda



Concejal Metropolitano

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Señora Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo

Señora
Catalina de los Angeles Enriquez Armas
Gestión de Concejo

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo

